



## EDICTO

El Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer cuatro plazas por **turno libre de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (OEP 2016/2017)**, dentro de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2021, procede al estudio y valoración de las solicitudes de revisión del quinto ejercicio, acordando su resolución en los términos siguientes:

**1.- D. Mariano Alberto Sabán San Emeterio**, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada con n.º 1980, de fecha 04/11/2021, solicita se le revise la pregunta 35, porque la marco según las indicaciones que le dió el tribunal y no se le ha valorado como correcta. Y solicita se retire la pregunta nº 23 porque, según él, hay dos respuestas que pueden ser válidas.

PRONUNCIAMIENTO TRIBUNAL: Respecto a la pregunta 35, el tribunal desestima la reclamación y se confirma en la corrección de la pregunta 35, dándola por no contestada al haber señalado el aspirante en la plantilla las dos contestaciones con círculo. Respecto a la impugnación de la pregunta número 23, igualmente, la desestima, por entender que la respuesta dada por correcta es su publicación, al referirse la pregunta a la "efectividad" del bando .

**2.- D. Secundina Ramirez Moll**, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada con n.º 1982, de fecha 04/11/2021, solicita que se anule la pregunta nº 59 por existir una ambigüedad en cambios normativos, y hay dudas sobre la validez de la respuesta.

PRONUNCIAMIENTO TRIBUNAL: El tribunal entiende que el planteamiento de la pregunta con la denominación del "...pleno..." no es acertada, pues no es la vigente y dá por estimada la reclamación y anula la pregunta nº 59

**3.- D. José Antonio Rodríguez Martínez**, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada con n.º 1990, de fecha 04/11/2021, solicita que se compruebe el resultado de su ejercicio, puesto que ha realizado la corrección de su ejercicio con la plantilla que se ha publicado, y el resultado es de 36 respuestas correctas, 11 incorrectas, 13 sin contestar. Según la corrección del tribunal el resultado es de 35 correctas, 12 incorrectas y 13 sin contestar.

PRONUNCIAMIENTO TRIBUNAL: Se comprueba por el tribunal que efectivamente es así, pues la pregunta n.º 31 se ha corregido mal siendo buena. Por tanto arroja su examen el siguiente resultado, 36 correctas, 11 incorrectas y 13 sin contestar.

**4.- Dña. Elena Perea Gómez**, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada n.º 2001, de fecha 04/11/2021, solicita la impugnación de la pregunta nº 34, por incorrección en el planteamiento y falta de correspondencia con el temario, así como la impugnación de la nº 59 por





ambigüedad en cambios normativos que permite dudar de la validez de la respuesta correcta.

PRONUNCIAMIENTO TRIBUNAL: Respecto a la pregunta 34, la solicitante plantea que en el planteamiento de dicha pregunta se alude como contenido del 544 a la regulación de la orden de protección, no siendo así. El tribunal entiende que dicha precisión no es definitiva ni trascendental a efecto de la correcta formulación de la pregunta, que es perfectamente entendible sin incluir esa referencia al ámbito material, pues la pregunta es respecto del plazo que se indica, que no deja de estar perfectamente claro y preciso, no obstante esa precisión. En lo referente a la pregunta nº 59, se anula por los motivos ya indicados anteriormente en la reclamación presentada por otro aspirante.

**5.- D. Luís Miguel Serena Sánchez**, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada n.º 13991, de fecha 05/11/2021, solicita la anulación de la pregunta nº 59, puesto que el órgano nombrado no existe, y se sustituya esta pregunta por la 1ª de reserva.

PRONUNCIAMIENTO TRIBUNAL: En referencia a la alegación sobre la pregunta 59 que ya se ha pronunciado el tribunal en los mismos términos, estima la reclamación y anula la pregunta por los motivos indicados.

**6.- D. David Martín de León Juárez**, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada n.º 13996, de fecha 05/11/2021, solicita anulación pregunta nº 46 porque no es válida la respuesta que en el ejercicio se da como tal.

PRONUNCIAMIENTO TRIBUNAL: El tribunal desestima la reclamación por entender que el planteamiento de la pregunta es acertado admitiendo únicamente la respuesta b) como cierta.

**7.- D. Daniel Rubio Medina**, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada n.º 2013, de fecha 05/11/2021, solicita anulación de la pregunta nº 20 porque hay dos opciones que pueden ser correctas, así como la anulación de la pregunta nº 58 porque la respuesta dada como correcta (a) tiene un error en el término utilizado en su enunciado.

PRONUNCIAMIENTO TRIBUNAL: El tribunal desestima la reclamación referente a la pregunta n.º 20 porque la pregunta no se refiere a las sesiones ordinarias, si no a la sesión constitutiva. Respecto a lo indicado en la pregunta 58 se estima la reclamación por entender que hay un error en la transcripción de la pregunta, por haber introducido una palabra errónea, “inflación”, en lugar de “inflamación”, que es la palabra correcta.

En conclusión el tribunal acuerda anular las preguntas n.º 58 y 59, y sustituirlas por las de reserva R1 y R2, debiéndose adaptar la calificación dada en función de estas sustituciones.

Como consecuencia de la resolución adoptada por este Tribunal sobre las alegaciones de revisión de ejercicios solicitadas por los aspirantes anteriormente relacionados, se ha procedido de





Ayuntamiento de  
**PETRER**

nuevo a la corrección del quinto ejercicio de la oposición, resultando las siguientes **calificaciones definitivas de los aspirantes**:

	<b>N.º ASPIRANTE</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
1.-	ALACIO AMORES, ADRIÁN	6,889
2.-	ALBERT GALBIS, JOSÉ DAVID	6,444
3.-	ALBERT PATIÑO, DAVID	2,833
4.-	ALVARADO CUTILLAS, MARTÍN	5,667
5.-	CALERO ROELAS, JUAN MANUEL	5,000
6.-	CASADES MARTÍ, DAVID	6,389
7.-	CHAMERO VERGARA, YOLANDA	6,556
8.-	ESPINOSA CASCALES, JOAQUIN	3,778
9.-	GABALDÓN ESPINOSA, JOSÉ ANTONIO	3,389
10.-	GANDÍA VALIENTE BORJA	2,389
11.-	GARCÍA TORRES, MIGUEL ANGEL	6,333
12.-	GEADA ORTS, ADRIÁN	2,444
13.-	GOMÁRIZ SOGORB, JORGE	8,333
14.-	GÓMEZ CARDO, PEDRO M.	3,722
15.-	GÓMEZ IBÁÑEZ, DANIEL	4,111
16.-	GONZÁLEZ YÚFERA, DAVID	6,444
17.-	GORDÓN MATEU, CHRISTIAN	4,000
18.-	IBORRA AMAT, PABLO	6,444
19.-	INFANTES BROTONS, ELENA MARÍA	7,000





Ayuntamiento de  
**PETRE**

20.-	JAREÑO FRANCO, ANDREA	5,167
21.-	JIMÉNEZ MARCO, HIERON RAFAEL	0,889
22.-	LABRADOR TEBAR, ÁNGEL	4,222
23.-	MARTÍN DE LEÓN JUÁREZ, DAVID	7,889
24.-	MAYOR HERCE, FRANCISCO JAVIER	4,278
25.-	MEDINA SOLER, ION	4,944
26.-	MONTESINOS TORTOSA, MARÍA JOSÉ	7,667
27.-	PAZ GUARDIOLA, ANDRÉS JOAQUÍN	4,444
28.-	PEREA GÓMEZ, ELENA	4,611
29.-	PÉREZ BOTELLA, SERGIO	4,389
30.-	RAMÍREZ MOLL, SECUNDINA	6,111
31.-	REIG JOVER, MARÍA VIRTUDES	2,111
32.-	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	5,611
33.-	ROMERO MONTESINOS, ADRIÁN	7,222
34.-	ROMERO PAYÁ, RAÚL	3,778
35.-	RUBIO MEDINA, DANIEL	5,500
36.-	SABAN SAN EMETERIO, MARIANO ALBERTO	5,111
37.-	SALINAS HEREDIA, BORJA	2,222
38.-	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ISABEL MARÍA	4,778
39.-	SANCHÍS VELASCO, ALBERTO	0,944
40.-	SERENA SÁNCHEZ, LUÍS MIGUEL	6,889
41.-	SIERRA NAVARRO, JULIÁN	4,833
42.-	TORRES CORTÉS, JOAN	6,889





Ayuntamiento de  
**PETRER**

43.-	VERDE HIDALGO, ANA ISABEL	4,167
44.-	VERDÚ MAESTRE, JOSÉ JUAN	5,278

Se convoca a los aspirantes que han superado este quinto ejercicio, para la realización del siguiente, el próximo día **15 de noviembre de 2021, a las 9.30 horas**, en las instalaciones del **Centro Público FPA Carles Salvador, Calle Leopoldo Pardines, n.º 1.**

Lo que se comunica para general conocimiento, pudiendo los interesados, a tratarse de un mero acto de trámite, en los términos que indican los arts. 112. 1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y solo en los casos que se decida directa o indirectamente el fondo del asunto, se determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, o se produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, interponerse recurso de alzada ante el órgano al que está adscrito, Tribunal calificador, o, en su defecto el que haya nombrado al presidente del mismo (Alcaldía), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lo que se ha llevado a efecto el día 10 de noviembre de 2021, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, poniendo fin a la vía administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de alzada, si es expreso. Si no lo fuere el plazo será de seis meses a contar de la fecha en que se entienda desestimado el recurso de alzada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

